ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1) Antecedentes.

Descripción del Elemento	No. Contrato	Contratista	Valor del Contrato Inicial	Forma de pago	Plazo de ejecución
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE ARTES DEL INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL, EN LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA (CUERDAS PULSADAS - BANDOLA). VIGENCIA 2023.	CPS027-2023	SEBASTIAN LONDOÑO VILLA	$ 25.452.000	MENSUAL	DÍEZ (10) MESES Y UN (1) DÍA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE ARTES DEL INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL, EN LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA (GUITARRA). VIGENCIA 2022.	CPS-054-2022	SEBASTIAN LONDOÑO VILLA	$6.560.000	MENSUAL	CUATRO (04) MESES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE ARTES DEL INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL, EN LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA (GUITARRA). VIGENCIA 2021.	CPS-013-2021	EDGAR ALEXANDER QUINTERO LONDOÑO	$13.330.800	MENSUAL	NUEVE (9) MESES Y SEIS (6) DÍAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR DE LA ESCUELA DE ARTES DEL INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL. VIGENCIA 2020.	CPS-027-2020	EDGAR ALEXANDER QUINTERO LONDOÑO	$12.000.000	MENSUAL	5 MESES

2) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Municipal de Cultura 2016-2026 El Carmen de Viboral un Territorio para el Buen Vivir contempla el Eje estratégico 3. Procesos de comunicación y participación para la gestión del desarrollo local sostenible; así mismo se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “El Carmen, prioridad de todos”.

Es de resaltar que el municipio de El Carmen de Viboral se ha caracterizado por ser un Municipio con vida cultural y cuenta con el Plan Municipal de Cultura “El Carmen de Viboral un territorio para el buen vivir 2016-2026”, en el que se hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco “*la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden*”.

El Carmen de Viboral en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural, lo cual se ve reflejado en la formación artística permanente de la comunidad, el desarrollo de una agenda cultural que permite diferentes escenarios de creación, proyección y promoción, a través de los eventos que se realizan y que están enmarcados en un Plan Municipal de Cultura, los cuales han permitido a la población Carmelitana demostrar la capacidad, talentos y la creación a través de las demostraciones artísticas y culturales. Se han desarrollado estrategias para el fortalecimiento del patrimonio y un turismo cultural que proyecta al Municipio con su riqueza natural y artesanal, tarea que se ha venido desarrollando y le ha

permitido al Municipio un reconocimiento Regional, Nacional e Internacional.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal debe fortalecer las estrategias para dinamizar la cultura dentro del territorio local, promoviendo buenas prácticas, brindando formación, generando procesos, estimulando la creación, circulación y apropiación social dentro del territorio. EL INSTITUTO DE CULTURA de El Carmen de Viboral, es la Entidad que genera acciones que preservan, construyen y fomentan con la comunidad valores artísticos, culturales y patrimoniales aportando a la formación ciudadana a la identidad, al pensamiento crítico, a la creación del desarrollo y expresiones socioculturales garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales.

Escuela de Artes Instituto de Cultura: Procesos de Formación en Artes, fortalecimiento de la Escuela de Artes, un espacio que permite a través de las prácticas artísticas fortalecer la participación comunitaria, intercambios culturales, construcción de saberes, desarrollo de la capacidad de observación y transformación de la realidad desde distintas miradas, para fomentar los procesos de aprendizaje, en donde las sociedades y habitantes de la misma no solo disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos del mismo en la construcción del conocimiento.

Desde el año 2011 se da la consolidación de la Escuela de Artes del hoy Instituto de Cultura, la cual está integrada por las áreas de Música, Literatura, Teatro, Danza, Artes Audiovisuales y las Artes Plásticas, en la que niños, jóvenes, adultos y personas en situación de discapacidad de la zona rural y urbana pueden no sólo practicar una actividad artística determinada, sino también formarse integralmente a partir de la sensibilización e iniciación en las prácticas artísticas.

La educación artística como diálogo entre los lenguajes y medios de las artes contribuyen a:

- Involucrar a los ciudadanos en la construcción de conocimiento
- Desarrollar la capacidad de observación y transformación de la realidad desde distintas miradas.
- Formar ciudadanos con capacidad de cuestionar, proponer, emprender crear e intervenir su entorno social
- Reconocer que el proceso de formación artística no tiene límites y se desarrolla a lo largo de la vida.

Los instrumentos de cuerda son instrumentos musicales que producen sonidos por medio de las vibraciones de una o más cuerdas, usualmente amplificadas por medio de una caja de resonancia. Estas cuerdas están tensadas entre dos puntos del instrumento y se hacen sonar pulsando, frotando o percutiendo la cuerda.

En términos generales, los ajustes que conlleva esta propuesta procuran concretar un singular proyecto educativo, el de establecer el modelo propio y autónomo de Escuela de Arte del Instituto de Cultura, enfocada en las artes y su promoción desarrollando proyectos de formación e investigación académica, artística y humanística, con capacidad de liderazgo crítico y contextualizados con la realidad social local de El Carmen de Viboral.

Consideramos que el Instituto de Cultura cuenta con la trayectoria suficiente y los aspectos teóricos, operativos, técnicos y administrativos para fomentar la expresión artística, las capacidades individuales y colectivas, garantizar el derecho al goce estético y creativo y la construcción de nuevas ciudadanías para El Carmen de Viboral.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

Finalmente se efectuará la presente contratación de conformidad con el Plan de Desarrollo más Cerca más oportunidades Programa 3.6 La Cultura es de Todos y Subprogramas 3.6. Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura.

2) Objeto a contratar, especificaciones y tipo de contrato a celebrar.

2.1 Descripción del Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR DE LA ESTUDIANTINA DE LA ESCUELA DE ARTES DE EL INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL, VIGENCIA 2024.

2.2 Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 94 Organizaciones y clubes
- **Familia:** 8611 Sistemas educativos alternativos
- **Clase:** 861316 Música y drama
- **Productos:** 86131601 Escuela de música
- **Código:** 86131601

2.3 Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia Del Contratista.

El Contratista deberá:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Tener un título universitario que tenga relación con el objeto del contrato.
- Contar con una experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato no inferior a un (1) año.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión contractual, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

2.4 Obligaciones del Contratista:

El Contratista se compromete a:

1. Armonizar un Plan de Trabajo en relación con las obligaciones contractuales, los objetivos del área de formación a cargo, que involucre propuestas de trabajo y gestión de su ciclo sociocultural

(investigación, creación, promoción, circulación, y apropiación social).

2. Participar de forma activa en el diseño de la programación académica y artística de la Escuela de Artes mediante procesos de planeación y desarrollar las orientaciones pedagógicas y formativas para su buen desarrollo e implementación.
3. Contribuir a la formación integral de los niños, las niñas y demás estudiantes de la Escuela de Artes acorde a las exigencias de cada grupo etario y su ciclo de aprendizaje en lo referido a la apreciación de las artes, la cultura y el desarrollo del gusto estético.
4. Dirigir y adelantar el proceso formativo de los estudiantes en el área de su competencia, bajo la coordinación del líder de área y la coordinación de la Escuela de Artes.
5. Apoyar la gestión y ejecución de la Agenda Cultural del Instituto de Cultura. (Esta agenda será coordinada con la Escuela de Artes y las demás unidades del Instituto de Cultura: Sala Acústica, las palabras y la noche, Retreta, Cátedra Abierta, Fiesta de las artes, Vacaciones Creativas, Plaza Cultural, Víboral Rock, FIT El Gesto Noble, Fiesta del libro, STOA, Carnavalito de Música Andina y latinoamericana, Fiestas de la loza y los demás eventos realizados por el Instituto de Cultura)
6. Liderar un evento artístico en el que se evidencia el proceso de la promotoría, en la agenda cultural del Instituto de Cultura.
7. Desarrollar estrategias que vinculen y amplíen grupos de estudio y proyección de la Escuela de Artes Instituto de Cultura.
8. Llevar registro, sistematización y seguimiento del proceso formativo y de realización de los procesos de su área a cargo, dando cuenta de los resultados e impactos del proceso, así como actas de control, listados de asistencia, registro de evaluación (Ex ante, durante y Ex post).
9. Asistir a los comités que se convoquen desde el líder de área, el coordinador de la Escuela de Artes y la dirección del Instituto de Cultura.
10. Realizar cartilla pedagógica y didáctica de acuerdo a las indicaciones del líder del área con la estructura y las observaciones solicitadas.
11. Acompañar la planeación y ejecución de Fiesta de las Artes en cada uno de los semestres.
12. Presentar los informes solicitados por el líder y/o el coordinador de la Escuela de Artes dependiendo de la línea de formación que fue encomendada (Cultura y territorio, Adulto mayor, Renacuajo Paseador, población con diversidad, proyección formativa y Formación Artística).
13. Presentar un informe final consolidado de los procesos objeto del contrato con los soportes, evidencias y registros correspondientes, que permita verificar el cumplimiento de compromisos y la adecuada aplicación de los procedimientos convenidos en el mismo.
14. Cumplir con la intensidad horaria acordada con la coordinación de la Escuela de Artes.
15. Desarrollar las demás actividades propias inherentes al objeto contractual.
16. Ser responsable y garante de los equipos y bienes entregados bajo custodia, así como la gestión documental.
17. Presentar al Instituto, a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de cada corte, el respectivo informe mensual de seguimiento y avance de cada uno de los procesos y actividades contractuales con evidencias y registros de asistencia a reuniones, fotografías, estas deben estar referenciadas indicando actividad, fecha y lugar. (En formatos digital y físico).
18. Presentar los informes que sean requeridos por el SUPERVISOR del contrato, en las fechas y condiciones que este establezca. (En formatos digital y físico).
19. Atender los llamados por parte de la Dirección del Instituto de Cultura y la supervisión del Contrato.
20. Ser responsable y garante de los equipos y bienes entregados bajo custodia, así como la gestión documental.
21. Cumplir con la política ambiental adoptada por el Instituto de Cultura.
22. Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual y le sean asignadas.
23. Soportar la afiliación a una empresa promotora de salud EPS e igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la Ley 100 de 1993, el art.18 de la Ley 1122 de

enero de 2007 y el decreto 1273 del 2018.

24. Si por alguna circunstancia de la CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 30 días anteriores a la misma, reservándose el INSTITUTO DE CULTURA las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
25. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

2.5 Obligaciones del Instituto de Cultura:

El Instituto se compromete a:

1) Cancelar en favor del CONTRATISTA el valor convenido.
2) Coadyuvar con la adecuada ejecución del Contrato con los medios que estén a su disposición.
3) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará las actividades encomendadas.
4) Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del CPS a través de la supervisión.

2.6 Obligaciones del Supervisor:

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones u obligaciones:

1) Exigir el cumplimiento del Contrato en los términos de plazos, calidades, cantidades acordadas y verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.
2) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución de las actividades y el uso de materiales o procedimientos inadecuados.
3) Realizar observaciones por escrito que considere pertinentes sobre la ejecución del Contrato.
4) Solicitar la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con los informes presentados.
5) Comunicar al Instituto de Cultura, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato.
6) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Contrato.
7) Elaborar y firmar las certificaciones de cumplimiento para efectos de los pagos respectivos.
8) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
9) Mantener en contacto a las partes del contrato.
10) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
11) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
13) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO: VENTE MILLONES VENTE MIL PESOS M/L ($20.020.000).

CÓDIGO PRESUPUESTAL: 01.2.3.2.02.02.009.01.01 - PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº: 63 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024.

4) Fundamentos jurídicos para la contratación directa.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, contratación directa prestación de servicios, Sección 1, capítulo 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9.

La Contratación a celebrar encuentra su fundamento jurídico en el artículo 2 Ordinal 4, Literal h, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, por cuanto se trata de seleccionar al contratista en forma directa para que le preste los servicios requeridos al Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral para lo cual el INSTITUTO le exigirá la debida capacitación e idoneidad para el cumplimiento de las actividades a desarrollar.

Se encuadra entonces la presente contratación dentro de los supuestos de hecho y de derecho que se establecen en el precepto arriba aludido de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre de Comercio vigente para el Estado Colombiano de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	NUEVE (09) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS
Valor estimado:	VENTE MILLONES VENTE MIL PESOS M/L ($20.020.000).
Forma de pago: (si aplica)	El Instituto de Cultura pagará al contratista la prestación de sus servicios de la siguiente manera: un pago inicial de un millón ciento vente mil pesos (1.120.000). Nueve (09) pagos mensuales por valor de dos millones cien mil pesos (2.100.000)
Lugar de ejecución:	Instituto de Cultura El Carmen de Viboral - Municipio El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	01.2.3.2.02.02.009.01.01 - PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del riesgo” y 2.2.1.2.3.1.1 “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación directa, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos

contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

- Tipificación y Asignación de Riesgos Cuantificables: Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual y contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo.

Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO CAUSA	APLICA	%	RESPONSABLES	
				CONTRATISTAS	INSTITUTO
Financiación	Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.				
Mercado	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por la contratista, respecto a costos indirectos.				
Regulatorios	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.	X	100%		X
Riesgo de Fuerza Mayor.(Asegurable)	Desastres Naturales.	X	100%		X
Riesgo de Fuerza Mayor.(No Asegurable)	Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico	X	100%		X
Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:)	Incumplimiento del Contrato	X	100%	X	

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El actual proceso contractual está expuesto a riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento, o la causación de perjuicios derivados del servicio prestado, sin embargo, son mitigables teniendo en cuenta la forma de pago y la revisión de la Supervisión, herramientas que no permiten que se configure una situación de incumplimiento grave para la Entidad, se considera no exigir garantías en los términos del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS: En el evento en que la contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Instituto de Cultura mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto de Cultura.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos señalados anteriormente; el Supervisor del Contrato designado por el Instituto de Cultura presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Instituto de Cultura de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio, en cual comenzará con la citación escrita al contratista por intermedio de la supervisión para ser oído dentro de un término de tres (3) días hábiles y presentar pruebas sobre los hechos constitutivos de multas.

Por otra parte, el tipo de contrato a celebrar cuenta con un Supervisor, quien autorizará los respectivos pagos siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del contrato y previa acta de supervisión donde conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Los estudios previos de la presente Contratación, pueden ser consultados en la plataforma Secop II - www.contratos.gov.co.

9) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION:

Modalidad	Causal
Contratación Directa	La presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

10) CAPACIDAD JURÍDICA

No	Documento
1.	Propuesta o cotización del contratista ofreciendo los servicios, en la cual se incluya la oferta económica
2.	Fotocopia del Registro único Tributario – RUT
3.	Certificado de existencia y representación legal
4.	HOJA DE VIDA, SIGEP II. (Diligenciar formato)
5.	Declaración de Bienes y Rentas (diligenciar formato aplicativo integridad pública) solo aplica en caso de ser persona natural
6.	Fotocopia de la cédula
7.	Libreta militar (si es el caso)
8.	Copia de certificado de estudios vigente
9.	Certificado de Antecedentes Judiciales (www.policia.gov.co)
10.	Certificado de Responsabilidades Fiscales – Contraloría
11.	Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduría
12.	Certificado de Medidas Correctivas
13.	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
14.	Certificado del REDAM (procesos de alimentarios)
15.	Certificados laborales y/o de experiencia
16	Seguridad Social y/o Prestaciones Sociales: Certificarla con el último pago realizado, o la Afiliación al sistema
17	Paz y salvo municipal (vigente)
18.	Certificado Bancario
19.	Exámen Médico Laboral

11) PROCESO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes los celebrados por el estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

El presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdo comercial.

12) ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Delegación de Supervisión Análisis de mercado contratación directa

El Carmen de Viboral, febrero de 2024